

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2016 00127 00

En atención a la solicitud que antecede, se decreta el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas o que se llegaren a depositar en las cuentas que el demandado posea en los bancos indicados en el memorial de medidas cautelares.

Librese oficio circular en tal sentido a los gerentes de dichas entidades, limitando la medida a la suma de \$4.000.000.00. M/cte., haciéndoles saber que con los dineros producto de embargo deberán constituir certificado de depósito en el Banco Agrario de Colombia, a disposición de este Despacho Judicial y para el presente proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, previniéndoles que de lo contrario incurrirán en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parágrafo 2 art. 593 del C. G. del P.).

De otro lado, por secretaría, requiérase al Juzgado 6 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (antes Juzgado 8 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá) para que en el término de cinco (5) días al recibo del oficio respectivo, informe el trámite dado a los oficios Nos. 00140 del 27 de mayo de 2016 y 00359 del 3 de mayo de 2017. Para tal efecto, anéxese copia de los folios 5 y 8 del cuaderno de medidas cautelares (expediente físico).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 01 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c5e9eb9c4a75ea3675feddbeb479b74bf5a126ec880b9801628b91b43a940a3

Documento generado en 31/08/2021 12:20:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**